

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

- Lun. 15/06** feriado. Paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano (20-06-1820)
- Lun. 22/06** curso teórico práctico sobre **Convenio Multilateral**. Expositor: **Dr. Porcelli** Eduardo. Por gentileza del Dr. Porcelli sin cargo para los matriculados.
- Lun. 29/06** reunión de la Subcomisión
- Lun. 06/07** reunión de la Subcomisión

18 16-06-09: novedades del 08/12-06-09

NOVEDADES IMPOSITIVAS

NACIONAL:

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. SUJETOS EXENTOS EN VIRTUD DE CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES. SE ESTABLECEN LAS FORMALIDADES PARA ACREDITAR DICHA EXENCIÓN ANTE LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO.

Se establece la forma en que los sujetos exentos del impuesto en virtud de convenios, tratados o acuerdos internacionales, suscriptos por la Nación y aprobados por ley, deberán acreditar dicha situación ante los agentes de liquidación y percepción del impuesto.

A tal efecto se aprueba un modelo de nota que deberá ser presentado ante los agentes liquidadores del impuesto.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1/9/2009, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2622

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA -CEREALES Y OLEAGINOSOS- Y LEGUMBRES SECAS -POROTOS, ARVEJAS Y LENTEJAS-. SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE CONTRATOS QUE INSTRUMENTAN DICHAS OPERACIONES. ACLARACIONES RESPECTO A CONTRATOS DE FUTUROS Y OPCIONES CELEBRADOS EN "MERCADOS A TÉRMINO"

La Administración Federal de Ingresos Públicos aclara la forma en que deben registrarse -en el marco dispuesto por la RG (AFIP) 2596- las operaciones de compraventa de granos realizadas bajo la modalidad de futuros y opciones celebrados en los denominados "Mercados a Término".

A tal efecto se establecen las adecuaciones que deben ser tenidas en cuenta para exteriorizar lo convenido entre las partes, debiendo ser registrados los contratos bajo la forma de registración de un contrato escrito - art. 3 inc. a) RG (AFIP) 2596-.

NOTA EXTERNA (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4/2009 BO: 10/06/2009

PROVINCIALES:

SIN NOVEDADES

NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO. PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO. ADECUACIONES

Se establecen precisiones en el "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" referidas a los montos de los incentivos económicos por aprobación de estudios, su tramitación, control y registro.

Recordamos que el mencionado programa, fue creado por la resolución (MTESS) 497/2008 y tiene como objetivo generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Entre los puntos relevantes, destacamos el pago a los jóvenes de ayudas económicas no remunerativas, de acuerdo a las distintas actividades desarrolladas mediante el mecanismo de pago directo, para lo cual se entregará una tarjeta magnética personal e intransferible.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 521/2009 BO: 10/06/2009

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 08/12-06-09.

TEMAS DE INTERÉS

Proyecto en Diputados

La redistribución empieza por la equidad impositiva

Un proyecto ingresado a la Cámara de Diputados de la Nación promueve la eximición del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los productos que conformen la canasta básica de alimentos. Con esta iniciativa se pretende reducir la regresividad impositiva y favorecer el acceso a los bienes alimenticios esenciales de los hogares de menores recursos. **TEXTO COMPLETO**

www.diariojudicial.com 09-06-09 Noticia=37925

FALLO PLENARIO 321

TRABAJADOR JUBILADO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN INTERRUPCIÓN A LAS ÓRDENES DEL MISMO EMPLEADOR. INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD. CÁLCULO DESDE EL GOCE DEL BENEFICIO. PROCEDENCIA

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a través del fallo plenario 321 ("Couto, Irene Marta c/Areva SA") de fecha 5/6/2009 fijó la siguiente doctrina: Es aplicable lo dispuesto por el artículo 253 último párrafo de la LCT al caso de un trabajador que sigue prestando servicios sin interrupción a las órdenes del mismo empleador, luego del goce del beneficio de la jubilación.

Recordamos que el artículo 253 de la LCT establece que: "En caso de que el trabajador titular de un beneficio previsional de cualquier régimen volviera a prestar servicios en relación de dependencia, sin que ello implique violación a la legislación vigente, el empleador podrá disponer la extinción del contrato invocando esa situación, con obligación de preavisarlo y abonar la indemnización en razón de la antigüedad prevista en el artículo 245 de esta ley o, en su caso, lo dispuesto en el artículo 247.

En este supuesto, sólo se computará como antigüedad el tiempo de servicios posterior al cese".

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.